CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA.

ENTRE

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Y

ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA

Alhama de Murcia, noviembre de 2020

CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA

I. Con fecha de 29 de Septiembre de 1997 se elevó a público el acuerdo que adoptó el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en su sesión de 29 de Octubre de 1996 de Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial "Las Salinas" mediante la cual se creó la mencionada Entidad de la que forman parte todas las empresas instaladas o que son propietarias de parcelas de dicho polígono.

II. El fin de la creación de dicha Entidad fue el conseguir, mediante la colaboración entre Entidad y Ayuntamiento en función de las obligaciones que los Estatutos establecían para ambos, la mejor forma de mantener y conservar los espacios y servicios públicos del Parque Industrial de Alhama.

III. A la vista de la experiencia de funcionamiento durante la existencia de la Entidad Urbanística se ha procedido a la firma de diversos convenios con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia que ha redundado en una mayor satisfacción de todas las partes así como en una mejor imagen del Parque Industrial de Alhama. Dicho convenio se basa en la idea de que debe ser la Entidad Urbanística la que gestione y se haga responsable del mayor número posible de servicios y mantenimientos necesarios para el Parque Industrial, con el apoyo inequívoco del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

IV. Industrialhama S.A. como promotora del Parque Industrial de Alhama y consciente de la importante necesidad de mantener este parque industrial en las mejores condiciones de mantenimiento e imagen para poder seguir manteniendo e incrementar sus objetivos comerciales dado que queda un nuevo plan parcial por vender y no hay mejor atractivo para los empresarios que se quieran instalar que el que lo hagan en un entorno con buena imagen, limpio y seguro, colaborará y financiará a la Entidad Urbanística tal como más adelante se refleja.

V. En base a todo ello las partes, conscientes del esfuerzo necesario para mantener el Parque Industrial de Alhama en las mejores condiciones posibles y convencidos de que el presente convenio así lo propiciará, han llegado al acuerdo que se desarrolla en las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio es el de mantener el nivel de servicios, calidad e imagen del Parque Industrial de Alhama y tender a la consolidación de horas de servicio y equipamiento del servicio de seguridad y al incremento, en la medida que la disponibilidad presupuestaria lo permita, del nivel de horas y periodicidad del servicio de limpieza viaria y otras actuaciones en materia de infraestructuras.

SEGUNDA.- La distribución de las obligaciones de cada una de las partes para la conservación del Parque Industrial de Alhama será la siguiente:

- Colaborar, con todos sus medios personales y materiales, a la recaudación de las cuotas de los propietarios, en particular, si hubiere o pudiere iniciarse la vía ejecutiva.

TERCERA. La justificación de las subvenciones concedidas.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

a) En el plazo de seis meses desde la concesión de la misma, presentando una Memoria de evaluación justificativa del desarrollo del programa que motivó la concesión de la subvención. En cualquier caso dicha justificación deberá estar obligatoriamente realizada antes del día 31 de marzo del año siguiente a la concesión de la subvención.

b) Documentos en original justificativos de los gastos y los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, se adjuntará en lo indicado en el artículo 13 del Reglamento General Regulador del Servicio Municipal de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

CUARTA.- El presente convenio tendrá una duración de 1 año (anualidad 2020), a la finalización de este periodo, es decir, el 31 de diciembre de 2020, se entenderá consumado y las partes procederán a la firma de un nuevo convenio, dependiendo de las circunstancias del Parque en la nueva negociación. Quedarán vigentes las obligaciones que en estas materias prevén los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial "Las Salinas" y los acuerdos que se adoptaron en la asamblea constituyente de la misma si no hubiese acuerdo para un nuevo convenio.

QUINTA.- La validez y eficacia de este convenio queda supeditada a su aprobación por el la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y por Asamblea de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial "Las Salinas".

Por lo anterior y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

Por el AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA,
La Alcaldesa-Presidenta

MARIA DOLORES| GUEVARA| CAVA

Firmado digitalmente por MARIA DOLORES| GUEVARA|CAVA
Fecha: 2020.11.13 13:19:14 +01'00'

Fdo.: Mª Dolores Guevara Cava

Por la ENTIDAD URBANISTICA,

JUSTO PALOMARES (R: G73030603)

Digitally signed by JUSTO PALOMARES (R: G73030603)
Date: 2020.11.11 10:01:08 +01'00'

Fdo: Justo Palomares García

LA ENTIDAD URBANISTICA asumirá y se compromete a:

- La conservación y reparación de la señalética vertical de indicación de calles y de carácter informativo y señales de tráfico.
- Mantenimiento de todas las zonas verdes del Parque Industrial, incluida en su caso la ampliación de El Valle, que sean exclusivas de dicho parque. Dicho mantenimiento incluye los trabajos de poda, eliminación de malas hierbas o hierbas silvestres así como el corte de céspedes. Se obliga también la Entidad de Conservación al mantenimiento de los sistemas de riego.
- Se obliga la Entidad de Conservación también al mantenimiento y poda de las palmeras, con un mínimo de una poda anual que se llevará a cabo en los meses fríos (noviembre y diciembre).
- Mantenimiento, conservación y limpieza ordinaria de la red viaria pública. No obstante, en las labores de limpieza ordinaria de la red viaria pública no se considerarán incluidas aquellas actuaciones que tengan su origen en actuaciones de cualquier tipo de terceras personas, empresas del Parque u otras ajenas que realicen actividades inadecuadas y/o ilegales o no reglamentadas en la vía pública, obras de urbanización, roturas de sistemas generales, accidentes de tráfico incluso de mercancías, o escombros y otros restos de estériles u orgánicos que tengan su origen en obras en construcción de naves o instalaciones de cualquier tipo. A tal efecto la Entidad de Conservación en sus tareas de vigilancia, comunicará de forma inmediata al Ayuntamiento en cada momento qué actuaciones se han detectado o iniciado en el polígono que pueden exceder de las tareas de limpieza ordinaria.
- Realizará funciones de vigilancia en cuanto al estado de los espacios y servicios públicos, del cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Entidad, particularmente de la obligación de mantener por estos limpios los solares, para su comunicación de inmediato de cualquier deficiencia o anomalía al Excmo. Ayuntamiento de Alhama.
- La Entidad de Conservación cederá su señal y grabaciones de videovigilancia a la Policía Local de Alhama de Murcia en los términos que permita la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Colaborar con el Ayuntamiento, a su requerimiento, en cualquier iniciativa de promoción del Parque Industrial.

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA asume los siguientes compromisos:

- Mantenimiento de la red de saneamiento, pluviales y la impulsión de aguas residuales a la depuradora, así como el mantenimiento de la red general de abastecimiento.
- Mantenimiento de las luminarias, y sustitución progresiva de las mismas por otras más modernas y eficientes de tecnología LED.
- Consumo de agua de las zonas verdes.
- El Ayuntamiento otorgará una subvención anual a la Entidad Urbanística de Conservación que para el ejercicio 2020 se fija en TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €). El pago de la misma se realizará con carácter previo a su justificación, si bien deberá quedar acreditada, si se concedió, la justificación de la subvención del ejercicio anterior.

SECRETARÍA
Ref.:pcif0311

D. DAVID RÉ SORIANO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 03 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

f) PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE INDUSTRIA DE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ALHAMA. EJERCICIO 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Concejal de Industria, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Industria, tiene entre sus objetivos el colaborar en mantenimiento y conservación del Parque Industrial de Alhama. Por ello se entiende conveniente firmar un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial de Alhama, al ser este último el organismo representativo de la conservación y mantenimiento de dicho Parque.

En el Reglamento general regulador del servicio municipal de concesión de ayudas y subvenciones de este Ayuntamiento que entró en vigor el 15 de marzo de 2013, en el artículo 21 indica que las subvenciones de carácter nominativo deberán formalizarse mediante el oportuno convenio que será aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previos informes que puedan corresponder de la Secretaría y de la Intervención.

En la estipulación tercera del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial de Alhama para el ejercicio 2019 especifica la documentación a aportar para la justificación. Según informe de la Agente de Desarrollo Local de fecha 24 de septiembre de 2020, la Entidad ha presentado la justificación correspondiente al convenio firmado en el año 2019, y que esta justificación se ajusta a la normativa de dicho convenio.

Según la memoria justificativa emitida por la Agente de Desarrollo Local, de fecha 24 de septiembre de 2020, con el objetivo planteado se conseguirá consolidar la permanencia de más de 100 empresas ya instaladas que dan empleo a más de 1.000 trabajadores de forma directa, y otros tantos de forma indirecta. Al mismo tiempo que se convertirá en un atractivo a la hora de captar a otros inversores para instalar sus empresas en el Parque Industrial, lo cual redunda positivamente en la economía local con la consiguiente creación de empleo y aumento de la riqueza. Ya que la Entidad Urbanística hace frente a una gran cantidad de gastos, principalmente en el servicio de limpieza, seguridad, servicio de jardinería, mantenimiento de infraestructuras, etc., se hace necesaria la colaboración del Ayuntamiento mediante la aportación económica a dichos gastos, a través de la firma del oportuno Convenio.

Con el objetivo anterior se ha resuelto realizar convenio de colaboración entre la Entidad Urbanística y el Ayuntamiento, con una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Alhama de 36.000 € (treinta y seis mil euros), debiendo realizarse para ello la elaboración y suscripción de un Convenio de colaboración del cual se adjunta un borrador.

Por lo anterior, el Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

Visto el informe de intervención de 27 de octubre de 2020 en el que fiscaliza este expediente con las siguientes condiciones: a) Debe publicarse la concesión de esta subvención nominativa a través de la BDNS, en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia b) Debe acreditarse en el expediente que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y que no está incurso en prohibición para obtener dicha condición, prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto borrador adjunto y autorizar la suscripción del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial de Alhama, en las condiciones establecidas en el borrador, que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO.- Conceder y pagar la subvención prevista en la estipulación segunda del convenio, donde especifica los compromisos asumidos por el Ayuntamiento "El Ayuntamiento otorgará una subvención anual a la Entidad Urbanística de Conservación que para el ejercicio 2020 se fija en TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €)". El pago de la misma se realizará con carácter previo a su justificación, si bien deberá quedar acreditada, si se concedió, la justificación de la subvención del ejercicio anterior.

TERCERO.- El plazo de duración de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020. En ese momento se entenderá consumado.

CUARTO.- Notificar a la Entidad interesada a los efectos de suscripción del Convenio y comunicar a Intervención Municipal y a la Concejalía de Industria, a los efectos oportunos.

QUINTO.- La validez y eficacia de este Convenio se supedita a su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local y a que sea aprobado por parte de la Asamblea de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Industrial de Alhama.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Alhama de Murcia, a seis de noviembre del año dos mil veinte.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA

Fdo.: Mª Dolores Guevara Cava.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA
SECRETARÍA